



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2025-MDA

Amarilis, 04 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025 de fecha 27 de enero del 2025, Informe Legal N° 040-2025-MDA-GAJ, de fecha 22 de enero del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 036-2025-MDA/GPP, de fecha 14 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 005-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan respectivamente que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, Asimismo el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, En su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto.

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, prevé en su literal a) del artículo 2° que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local.

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", tal como especifica.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDA, se aprueba el reglamento del proceso de planeamiento del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025 del Distrito de Amarilis – Provincia y Región de Huánuco.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 036-2025-MDA/GPP, de fecha 14 de enero del 2025, solicita la aprobar la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento para





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

el Proceso de Presupuesto Participativo y realiza la convocatoria, cronograma y ejecución del proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2026 del Distrito de Amarilis, por lo que, con Informe Legal N° 040-2025-MDA-GAJ, de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable para su aprobación ya que se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones normativas.

Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por mayoría lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y
REALIZA LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE AMARILIS**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL .

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EJECUCION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE AMARILIS, y los ANEXOS N° 01, 02, 03, 04 Y 05.

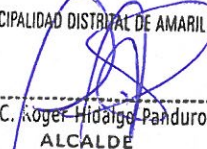
Artículo 3°.- FACULTAR, al señor alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2026 en aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE